

NUEVO SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley general de educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia.

BOLETÍN N° 12.118-04.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su nuevo segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado acordó, en sesión celebrada el día 11 de junio pasado, que el proyecto volviera a la Comisión para un nuevo segundo informe, fijando para ello un nuevo plazo para formular indicaciones hasta las 12 horas del día 12 del mismo mes.

A una o más sesiones en que se analizó esta iniciativa de ley asistieron:

-Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Raúl Figueroa, y la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro.

- De la Asociación de Administrativos, Auxiliares, Técnicos y Profesionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, APROJUNJI: las Voceras, señoras Sandra López y Blanca Hermosilla.

- Del Hogar de Cristo: la Jefa Técnico Nacional de Educación Inicial, señora Claudia Fasani¹.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que la Comisión determinó que los números 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo único del proyecto de ley que resultaría en caso que se aprobaran las enmiendas propuestas por ella, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales por referirse a las materias que señala el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requieren para su aprobación el voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo prescribe el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

¹ Dejamos constancia que las intervenciones están a disposición en www.tv.senado.cl.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: los números 5, 7 y 10 del artículo 1° y el artículo primer transitorio.²

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las de los números 1), 2), 3), 5) ,6) ,7) ,8) ,9), 10), 11) y 12).

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hubo.

4.- Indicaciones rechazadas: no hubo.

5.- Indicaciones retiradas: las de los números 4) y 13).

6.- Indicación declarada inadmisibile: no hubo.

- - -

Previo a la discusión de las indicaciones, la Comisión escuchó las exposiciones de la señora Claudia Fasani, jefa nacional de Educación Inicial del Hogar de Cristo, y de las representantes de la Asociación de Profesionales de la Junta Nacional de Jardines infantiles (APROJUNJI), señoras Sandra López y Blanca Hermosilla.

Uno) **Claudia Fasani, Jefa Nacional de Educación Inicial del Hogar de Cristo**, dijo que en Chile, desde hace más de dos décadas, la educación ha sido tema de discusión y debate no sólo entre los directamente involucrados, sino que ha sido materia de preocupación de todos los sectores de la sociedad, quienes concuerdan en que en ella está la clave para el desarrollo de un país. Existe evidencia nacional e internacional que indica que la participación en programas educativos efectivos desde la primera infancia tiene impactos positivos en el desarrollo, tanto cognitivo como socioemocional. Todos los niños y niñas, al momento de nacer, poseen una estructura cerebral en la cual producen millones de células nerviosas (neuronas). De aquí en adelante forman esta estructura. Hasta los seis años todos los estímulos que reciba del exterior, según dijo, van a formar su estructura cerebral (conexiones o sinapsis), según las exigencias del medio ambiente en que se desarrollan. Mientras más conexiones se dan y más fuertes sean estas conexiones, habrá más posibilidades de escoger un camino. Por lo tanto, entre los 0 y los 5 años es el periodo en que el cerebro desarrolla de manera más compleja y acelerada,

² Las normas citadas solo fueron objeto de una corrección en su numeración como consecuencia de las enmiendas aprobadas por la Comisión.

es una etapa crítica del desarrollo socioemocional, cognitivo, lingüístico y físico de los niños y niñas

Dijo que en el período que cubre los 4 y 5 años se construyen habilidades que son esenciales para el éxito escolar. Estas son las habilidades de la función ejecutiva, y el desarrollo de las funciones ejecutivas es de vital importancia para el desarrollo cognitivo, para la adaptación social y para el aprendizaje, porque son habilidades y conocimientos básicos como el control de la atención, la planificación, la resolución de tareas y la adquisición de conocimientos y la resistencia a distractores, siendo en estas edades donde se pueden evidenciar algunos trastornos del desarrollo y abordarlos antes y del 1º básico, ya que todas estas habilidades continúan creciendo y madurando en la adolescencia y hasta la edad adulta temprana

Afirmó que se han generado notables avances en el último tiempo para mejorar la educación parvularia en Chile; han habido debates, discusiones, nuevas políticas y estructuras, sin embargo, hay que seguir avanzando para lograr el impacto deseado en reducir las desigualdades en el acceso y en el aprendizaje, en generar estándares que considere esta etapa de la vida como una etapa clave y vital en sí misma, que constituye el primer reconocimiento de los niños como personas concretas, como actores sociales de pleno derecho. Existen avances importantes para ampliar la cobertura en educación parvularia, con una red de provisión pública y privada para los niños entre 0 y 3 años 11 meses de edad, los que asisten mayoritariamente a salas cuna y jardines infantiles. En este universo, el 68% de los establecimientos son públicos. Según datos del Ministerio de Educación (MINEDUC) para niños entre 4 y 6 años de edad se ha alcanzado un 97% de cobertura en los niveles de transición o kínder. Este ciclo es impartido principalmente dentro de escuelas, siendo parte de una oferta educativa que incluye también educación básica, y a veces, educación media. En este escenario se encuentra el 88% de los establecimientos que imparten este nivel de educación parvularia, donde un 44% son escuelas públicas, un 38% escuelas subvencionadas y un 6% escuelas privadas

Sin embargo, existen antecedentes de que los niños no están alcanzando los niveles de desarrollo socioemocional y de aprendizajes esperados para su edad, puesto que al llegar al 4º básico, cerca de la mitad de los estudiantes no ha alcanzado los niveles de aprendizaje necesarios para seguir desarrollándose académica y socialmente de forma óptima según el “Informe de Resultados del Estudio Nacional de Lectura 2º básico” realizado el año 2017 por la Agencia de calidad de la Educación. (2018). Otro estudio demuestra que existe una alta correlación entre el conocimiento del vocabulario y la comprensión lectora. Sin embargo, en Chile, los y las estudiantes de mayor nivel socioeconómico pueden llegar a marcar el doble de dominio y comprensión en lectura que los estudiantes con menor nivel educacional o socioeconómico.

Por otra parte, señaló que un estudio de Mercedes Rivadeneria realizado con familias de nivel socioeconómico bajo, demuestra que dentro del mismo nivel socioeconómico hay una variabilidad de

creencias y de prácticas parentales que predice el desarrollo de las habilidades de lenguaje y lectura con que los niños inician su vida escolar. Dijo que se encontró, por ejemplo, un efecto en el aprendizaje cuando los padres no valoran las prácticas iniciales de lectura o escritura del niño ni ven relación entre éstas y el aprendizaje lector del niño. Si los padres no le ven la importancia a asistir a kínder será menor el desarrollo de esos niños. Añadió que según un boletín de “Elige Educar” de este año sobre “Desigualdad socioeconómica en la educación chilena”, existe una relación directa entre el nivel socioeconómico y los años de escolaridad de las y los estudiantes, donde se hace mención a los datos entregados por la encuesta CASEN en que las personas del primer decil tienen 8,5 años de escolaridad en promedio, mientras que las del décimo decil tienen 15,7 años. Es decir, las personas del decil de mayor ingreso estudiaron, en promedio, 7 años más que aquellas del decil de menores ingresos. Adicionalmente, las personas provenientes de contextos rurales tienen, en promedio, 2,6 años menos de escolaridad en comparación con aquellas que viven en zonas urbanas.

Este aspecto es fundamental al explicar las condiciones de desigualdad al interior de la sociedad, ya que los años de escolaridad es uno de los factores más importantes para explicar las diferencias en salario entre los adultos en Chile (Mincer, 1958; Sapelli, 2003). Todos estos datos apuntan a la relevancia de garantizar educación inicial de calidad para los niños de Chile, para acortar así las brechas en su desarrollo que tienen efectos negativos en su desempeño futuro. Según un estudio que hizo la “Fundación Oportunidad” el año 2011, en Chile, un 66% de los niños de pre kínder presentan ausentismo crónico temprano. En cuanto a los párvulos de kínder, un 68% presenta ausentismo crónico, en cuanto faltan un 20,8% del año en promedio El ausentismo crónico (AC) corresponde a faltar 10% o más de los días escolares en un año, o dos días lectivos al mes. Este resultado se obtiene al analizar la asistencia diaria individual, y por lo general, no se ve reflejado en los datos de asistencia promedio del curso. Esto trae serias consecuencias en el aprendizaje de los niños y niñas y en la adquisición de hábitos fundamentales para su vida adulta. En la educación básica, el mayor ausentismo se concentra en primer año, llegando a cerca de un 41% en establecimientos municipales. En la educación media, el mayor número de estudiantes con ausentismo crónico se da en primero medio, con un 45% en el mismo tipo de establecimientos.

Señaló que el Programa “Presente” del MINEDUC entrega cifras todavía más preocupantes El ausentismo escolar crónico es grave en el sistema público, alcanzando en los colegios municipalizados un 39,7%, mientras que baja a 30,6% en los particulares subvencionados y a 19,1% en los particulares pagados. Agregó que un estudio de la Universidad de Chicago demostró que los alumnos de 2° básico con ausentismo crónico desde pre kínder, obtienen 72,9 puntos en un test de fluidez de lectura, mientras que aquellos alumnos que asistían regularmente a clases llegaban a 98,8 puntos. Otra investigación concluye que los alumnos que cursan 5° básico y que tuvieron ausentismo crónico en kínder, tienen menores resultados en Lenguaje y Matemáticas (Chang & Romero, Chronic absence in the early grade, 2008).

Cuando la situación descrita se presenta en los primeros niveles (pre kínder a segundo básico), se conoce como ausentismo crónico temprano, debido a que la asistencia es una variable de gran relevancia al momento de enfrentar el tema de la calidad y equidad educacional. En su opinión, es preocupante cuando existen niños que van a llegar con desventajas por sobre los que si asistieron, aunque en cuanto a las matriculas es un porcentaje que pareciera mínimo, ese número es enorme ya que esos niños son probablemente los que viven en situaciones más complejas; no hay ni un solo niño de 5 años de niveles socioeconómicos con mayores ingresos que no vaya al pre kínder y al kínder, eso no está dentro de las posibilidades cuando se considera una trayectoria educativa exitosa.

Esta evidencia es tan contundente que hacen que estas discusiones y leyes siempre tengan carácter de urgencia, no podemos esperar, menos en el este escenario actual de pandemia hemos visto como los padres y cuidadores están haciendo todo para proteger a los niños y garantizar la continuidad de su desarrollo y aprender, pero muchos están lidiando con los desafíos de perder empleos, preocupándose por mantener sus niños bien alimentados y seguros, y luchando con un mayor estrés y ansiedad y sus propios riesgos de salud, sabemos que nos vamos a enfrentar a una importante baja en las matrículas de los niveles medios y salas cunas y por lo tanto debemos hoy transmitir más que nunca que el cuidado y desarrollo de los niños no es solo es responsabilidad de los padres; el estado y la sociedad y la comunidad hacen una diferencia importante y significativa en como abordamos el cuidado de los niño/as, debemos dar tranquilidad que pedagógicamente, cognitivamente, emocionalmente asistir al kínder es lo mejor que le puede pasar a un niño/a de 5 años, donde además comenzamos a ser ciudadanos, es el primer espacio público donde se crece, se inserta y se desarrolla en una comunidad, en su cultura, ahí se comienza a socializar en un lugar de encuentro con otros, distintos donde son valoradas y respetadas las diferencias como principio fundamental de la vida ciudadana.

Hay que dar un impulso a la decisión de las familias de llevar a sus hijos al JI, descubren un mundo de beneficios en este espacio para asegurar que los niños, cuyo cerebro se está desarrollando muy rápido, reciban educación de calidad para garantizar su éxito en el futuro, y continuar dando mensajes y comunicación clara que la Educación Parvularia (EP) sigue siendo un compromiso del estado que continua, que no queda postergado por otras urgencias, que la EP y todos los mecanismos que favorecen tener una EP de calidad y para todos se mantiene en primera prioridad y potenciar la valoración de la Educación Parvularia como un primer nivel educativo.

Dos) **Sandra López, representante del “Espacio Vinculante por una Nueva Educación Pública” – nivel inicial – (EVNEP)**, integrado por diversos gremios, sindicatos y organizaciones del sector, **junto a Beatriz Hermosilla, de “APROJUNJI”**, manifestaron sus aprehensiones a la Comisión sobre el proyecto en debate, considerando, especialmente, que éste fue despachado en su oportunidad por la Comisión de Hacienda del

Senado estableciendo la obligatoriedad del segundo nivel de Transición “Kínder”, aumentando de 12 a 13 años la escolaridad obligatoria, suprimiendo la posibilidad de ingresar directamente a primero básico.

Hicieron presente que en cifras presentadas por el Ministerio de Educación en la Comisión de Hacienda, se planteó que en la actualidad existe prácticamente acceso universal en el segundo nivel de transición, pero que la diferencia de acceso está en los sectores más vulnerables (de los que el proyecto no se hace cargo) de acuerdo con las cifras que siguen:

Cobertura 2017 CASEN	
Dos primeros quintiles	95 %
Dos últimos quintiles	97%

La obligatoriedad, dijeron, generará barreras de entrada y una desescolarización futura. Afirmaron que hay otros intereses en este proyecto que no han sido descubiertos, al igual que las otras dos iniciativas que se encuentran en discusión en el Congreso nacional que buscan privatizar la Educación Inicial, como es el caso del mal llamado proyecto de “Sala Cuna Universal” y el de “Subvención de Niveles Medios”, que, según dijeron, propenden al lucro, no abordan la Educación Parvularia de forma integral (como corresponde a una política pública) y vulneran los derechos de las niñas y los niños.

La iniciativa en debate, junto al de Subvención de Niveles Medios que se encuentra en la Sala de la Cámara de Diputados, pretende abrir un camino para que los niveles “Medio Menor y Mayor” sean instalados en Colegios Particulares Subvencionados, con inversión pública en infraestructura, pues no se justifica este proyecto sólo para incorporar al sistema el 3% de niños y niñas que aún no ingresa al sistema. Hicieron presente que hay que buscar los ejes comunes entre los tres proyectos de ley referidos a la Educación Parvularia que hoy se legislan en Congreso.

Expresaron que la propuesta de ley no responde a las siguientes preguntas para la inclusión y por extensión a la equidad:

Uno) Si todas las escuelas van a tener que ofrecer el nivel de transición ¿cuándo se formará un curso de transición con 10 niños, con 7 niños? ambas situaciones ponen en peligro la sostenibilidad económica en los municipios, principalmente aquellos alejados de grandes ciudades, pequeños y rurales.

Dos) Los niños de 5 años, no pueden entrar en las escuelas rurales a los cursos combinados de básica, porque el efecto par

que en general es positivo para el aprendizaje, en este caso sería negativo colocando las niñas y niños en situación de stress, porque al estar con niñas y niños mayores, sus necesidades e intereses, necesidades se verán afectados, con el consiguiente stress emocional para ellos y ellas.

Tres) ¿Estarán exentos los padres y madres que prueben que en lugar que viven no hay oferta de Educación parvularia?

Cuatro) ¿Quién acreditará a los niños y niñas Hospitalizados (as) o niñas y niños que cumplen los seis años en el hospital?

Cinco) ¿Niños y niñas, hijos e hijas de inmigrantes que no tienen acceso a kínder, hoy día quién los acreditará, si el este nivel es obligatorio? ¿examen, prueba? si esto ocurriese se abre un mercado para preparar a los niños y niñas, que es lo que ocurre hoy para entrar a algunos colegios privados, y, por lo tanto un “atropello” a los derechos de los niños y niñas.

Seis) ¿Los niños y las niñas atendidos por programas no convencionales de la JUNJI e INTEGRA que atienden a las poblaciones más dispersas del país quién los atenderá? estos programas están dirigidos a aquellos lugares donde no llega la escuela a una distancia prudente, se atiende en general a las familias, comunidades y a los niños y niñas, tienen supervisión permanente de las instituciones.

Siete) ¿En el caso que se reconozcan estas alternativas, como ocurre en varios países de la región, quién acreditará esta asistencia las instituciones o el MINEDUC?

Ocho) ¿Cuál va a hacer el Reconocimiento Oficial a estos programas?

Nueve) ¿El Ministerio de Educación tiene hoy día un estudio que permita mirar esta realidad por región y por tanto estimar la problemática con base real?

Diez) Los niños y niñas que viven en zonas extremas, no pueden tener un bus sólo para recogerlos a ellos como dijo la subsecretaria en su intervención en la última reunión de Hacienda, por dos razones si lo hubiera tendrían que salir de sus casas a horas muy tempranas e inadecuadas para su edad y dos en muchos lugares no hay transporte para llegar a la escuela ¿Que plantea la ley para dar la solución a esta inequidad?

Once) No queda explícito en la ley que solo se certificará el paso por el este nivel educativo y que se excluye las pruebas o evaluaciones, en esto debe insistirse.

En ese sentido, solicitaron que la Comisión considere los aspectos enunciados y que rechazare el proyecto, que es totalmente inoficioso y les hace desviar la atención de otros temas relevantes que están aconteciendo en nuestro país.

- - -

Finalizadas las exposiciones, **el Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa**, dijo que los principales ejes la iniciativa en debate son los siguientes:

Uno) Concluir el trabajo que el Estado de Chile ha desarrollado durante largo tiempo en materia de Educación Parvularia, con una mirada transversal que a esta le corresponde.

Dos) Relevancia de este nivel educativo para el desarrollo de los niños durante toda la etapa escolar, disminuyendo la brecha que existe en el país en la materia.

Tres) Considerar institucionalmente la Educación Parvularia para que cuente con mayores niveles de cobertura a nivel nacional, en especial con los padres y apoderados que resuelven no enviar a sus hijos a este nivel escolar no por un problema de cobertura, sino que por una decisión familiar. Este es, según dijo, un problema de cambio cultural que es importante corregir.

Enseguida aclaró que esta iniciativa en caso alguno altera el sistema de ingreso escolar, pues este último comienza con los colegios que cuentan efectivamente con subsidios del Estado sin discriminación alguna, por lo que afirmar lo contrario no debe considerarse como un argumento para objetar el proyecto en debate. Agregó que es la propia ley la que así lo establece.

Hizo un llamado a sincerar la discusión y aclarar los argumentos por los cuales no hay intención respecto de legislar sobre el kínder obligatorio. Llamó la atención sobre la particularidad de que luego de ser aprobado (el proyecto) por las Comisiones respectivas, la Sala del Senado autorice un nuevo segundo informe de la Comisión de Educación para resolver sobre nuevas indicaciones formuladas a artículos que ya habían sido aprobados.

Luego, **el Honorable Senador señor Quintana** hizo notar que este nuevo segundo informe tiene su explicación, y así se expresó durante la discusión en particular en la Sala, en el hecho de que hay una serie de temas que no fueron resuelto por el Ejecutivo durante la tramitación de este proyecto, como es la evaluación, el acceso y el apoyo a los establecimientos públicos, entre otros. Por esa razón, es importante retomar el debate y hacerse cargo de esos temas que forman parte relevante del sentido último de la iniciativa, cual es el acceso efectivo de los niños al primer ciclo de educación.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro, precisó que el detalle de los niños que no asisten al primer nivel de educación existe y que fue considerado para la elaboración del Informe Financiero que se acompañó a este proyecto; datos reales que arrojan que un 49% de los niños y niñas que no asisten pertenecen a zonas urbanas, mientras que sólo un 23% corresponde a sectores rurales. Lo anterior, precisó, es una información relevante, toda vez que se ha utilizado como argumento que son precisamente estos últimos los que menos asisten a los cursos de pre kínder y kínder (zonas rurales), cuestión que, como lo demuestran las cifras reseñadas, no es así.

Aclaró que la iniciativa en debate no afecta a los Jardines Infantiles “Alternativos”, los cuales no sufren innovación alguna en materia de cierre o alteración de matrículas.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley consta de dos artículos permanentes, uno de los cuales, el primero, se desglosa en diez numerales, y dos disposiciones transitorias. A continuación, se transcriben los artículos respecto de los cuales recayeron las indicaciones en el nuevo plazo acordado por la Sala, como el debate realizado respecto de ellas y la votación producida.

Artículo 1°

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

N° 1)

Efectúa las siguientes enmiendas al artículo 4°

Letra a)

Reemplaza en su inciso tercero la frase “sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica” por la siguiente oración: “siendo, sólo este último, obligatorio para el ingreso a la educación básica”.

La norma vigente dispone que es deber del Estado promover la educación parvularia en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición, sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.

Sobre este literal recayó **la indicación número 1), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana**, que lo suprime.

Previo a la votación de esta propuesta, **la Honorable Senadora señora Von Baer** consultó la opinión de la Secretaria respecto de la admisibilidad de esta indicación como así también de otras formuladas de los mismos autores que proponen la supresión de distintas normas que fueron aprobadas en general y en particular por la Comisión durante la tramitación de este proyecto.

Sobre el mismo asunto, **el Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa**, hizo presente que, en su opinión, las indicaciones supresivas de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, atentan en contra de las ideas matrices del proyecto toda vez que, en caso de aprobarse, quiebran el espíritu por el cual se presentó la iniciativa y que, por ello, deben ser declaradas inadmisibles.

La Honorable Senadora señora Provoste explicó que las indicaciones a las cuales se ha hecho referencia no son contrarias a las ideas matrices del proyecto, sino que, por el contrario, es el propio proyecto el que atenta en contra de las normas constitucionales, toda vez que de acuerdo con la disposición transitoria vigésimo primera “la reforma introducida al numeral 10° del artículo 19 en relación con el segundo nivel de transición de la educación parvularia, entrará en vigencia *gradualmente*, en la forma disponga la ley”. Luego, mientras no exista una cobertura total es imposible legislar sobre este tema.

El Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa, dijo que es legítimo que la oposición no esté de acuerdo en algunos asuntos con las propuestas del Ejecutivo, lo que no implica que la forma en que se está tramitando este proyecto presenta algunas particularidades que es importante tener en cuenta, como es el caso de que habiendo sido aprobado por dos Comisiones, ahora vuelva para un nuevo segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura.

La Secretaría de la Comisión, ante la consulta de la Honorable Senadora señora Von Baer, fue de opinión que las indicaciones de autoría de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, no tienen problemas de admisibilidad por cuanto siempre se ha comprendido dentro de las facultades del Parlamento la posibilidad de sugerir la supresión de artículos que hayan sido aprobados durante la tramitación del mismo. En definitiva, las propuestas supresivas que se han formulado dicen relación directa con las ideas matrices del proyecto de ley en informe, que es la exigencia que efectúan los artículos 69 de la Constitución Política de la República y 24 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, por lo tanto, en su concepto, son admisibles.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

Al fundamentar su voto favorable, **la Honorable Senadora señora Provoste** dijo que la letra a) del número 1 del artículo 1° de la iniciativa de ley propuesta por el Ejecutivo y que ha sido objeto de tramitación transgrede la disposición vigésimo primera transitoria de la Constitución, por cuanto no está asegurada la cobertura completa de la educación parvularia.

El Honorable Senador señor Montes, por su parte, dijo que la discusión sobre este asunto es confusa, ya que no deja en evidencia de manera suficiente qué es lo que persigue la iniciativa. Dijo que no se comprende por qué la obligatoriedad de un curso ayudará en el aumento de la asistencia de los niños al colegio en los primeros niveles. Por esa razón, invitó al Ejecutivo y a todos los actores involucrados, a generar una discusión profunda que considere procesos reales que tomen en cuenta la realidad y no meras aspiraciones.

El Honorable Senador señor Quintana afirmó, al votar a favor, que la obligatoriedad del kínder puede generar escenarios de estrés importante en las zonas rurales o de más difícil acceso a los establecimientos educacionales, cuestión que hay que tener presente al momento de pronunciarse al respecto. Si bien es una meta relevante el acceso de los niños a los primeros cursos de formación escolar, hay que considerar otros aspectos tales como la inversión en infraestructura para que esta norma sea viable.

Por su parte, **la Honorable senadora señora Von Baer**, dijo que aprobar esta indicación implica no sólo no cumplir con el mandato constitucional del numeral 10 de la artículo 1, sino que dejar sin efecto el kínder obligatorio, que es el principal objetivo de este proyecto de ley. En su opinión, es de suma relevancia que exista la obligación de este ciclo educacional, por cuanto hay un número importante de niño, superior a los seis mil en el país, que deben acceder a estos cursos para cumplir de buena forma la educación en su conjunto, particularmente para quienes ingresan a 1º básico.

El Honorable Senador señor García Ruminot expresó que una cuestión importante a considerar es el “ausentismo crónico”, al cual se hizo alusión en una de las exposiciones que se tuvo a la vista, cuyas cifras demuestran que es necesario un cambio cultural en la materia. La obligatoriedad del kínder es relevante en el desarrollo educacional de los niños. Por las razones anotadas, votó en contra la indicación.

El Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa, precisó que la disposición vigesimo primera de la Constitución, en su opinión, dispone que es la ley la que establecerá cómo se hará el cumplimiento gradual de la norma del N° 10 del artículo 19 del mismo cuerpo normativo, que es, precisamente, lo que hace este proyecto de ley.

Letra b)

Sustituye en el inciso cuarto la expresión inicial “La educación básica” por la siguiente: “El segundo nivel de transición de educación parvularia, la educación básica”.

La norma vigente prescribe que la educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.

La indicación número 2), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo elimina.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

El Honorable Senador señor Montes señaló que, tal como la indicación anterior, lo que se persigue es tener un debate adecuado sobre qué es lo que se persigue con esta iniciativa, y esa es la razón por la cual se opone al proyecto tal como se presentó por el Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Quintana dijo que este proyecto devela que la discusión debe enfocarse en objetivos diferentes, que es, por ejemplo, asegurar la cobertura a los niños y no fijar por ley la "obligatoriedad" del ciclo.

La Honorable senadora señora Von Baer explicó que el objetivo del proyecto, que no es complejo, es hacerse cargo de la situación de que 6.352 niños que hoy no asisten al kínder. Lo anterior es relevante, aseguró, por cuanto la obligatoriedad es una facultad establecida en la Constitución, por lo que lo que hace la iniciativa es entregar aterrizaje, por medio de la ley, a un mandato constitucional que plenamente acorde con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 19 y la disposición vigésimo primera transitoria a la cual se ha aludido.

Lamentó el hecho de que, en su opinión, el debate se haya tergiversado, razón por la que solicitó al Honorable Senador señor Montes establecer los puntos que son relevantes en la discusión, para así entregar a las familias una explicación del por qué sus hijos pueden o no asistir al kínder para completar ciclos educativos exitosos. Hizo presente que las leyes tienen por objeto principal, en materia de política pública, impulsar cambios culturales, que es lo que esta iniciativa persigue. Con el mérito de lo expuesto, expresó que no entiende la razón por la cual se votó a favor en general y en particular en dos Comisiones del Senado, y, ahora, por medio de indicaciones en un nuevo segundo informe, se pretenda cambiar el sentido de la discusión y el objetivo del proyecto.

El Honorable Senador señor García Ruminot llamó la atención sobre la importancia de lo que se está intentando regular por medio de este proyecto. Recordó que la Ley General de Educación dispone que la educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado establecer un sistema de financiamiento gratuito destinado a asegurar el acceso equitativo y sin discriminación. Dijo que lo único que hace el proyecto en informe es agregar al kínder como un ciclo obligatorio, conforme lo dispone la Carta Fundamental.

Letra c)

Agrega el siguiente inciso final:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

La indicación número 3), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, agrega la frase “la diversidad, inclusión y” entre la palabra “promoverá” y la frase “el aprendizaje”.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

La Honorable Senadora señora Provoste argumentó su voto a favor porque va en la línea de que los temas de inclusión y diversidad estén presentes desde la educación preescolar hasta el nivel superior. Esimó que es un aporte a la iniciativa.

El Honorable Senador señor Montes dijo que, a pesar de ser una buena indicación, el debate debe centrarse en lo medular respecto del acceso de los niños a los primeros ciclos de educación. Insistió que sería útil conocer estudios que entreguen datos evaluativos que midan el contenido de la idea; considerar realidades que permitan una mejor comprensión de este asunto.

El Honorable Senador señor Quintana votó a favor porque la indicación enriquece la norma en materias de inclusión, en especial en temas de carácter cultural que ayuden a iniciar un proceso de acercamiento e integración social.

- - -

La indicación N° 4), del Honorable Senador señor Sandoval, incorpora nueva letra d) del siguiente tenor:

d) Agréguese un nuevo inciso final siguiente:

“Asimismo, es deber del Estado asegurar el acceso a la educación parvularia en aquellas zonas aisladas o rurales en donde exista una alta dispersión poblacional que dificulte la obligatoriedad de implementación del segundo nivel de transición, promoviendo las oportunidades educativas en aquellas zonas, así como también las modalidades de forma presencial o no que permitan cumplir íntegramente con esta obligación.”.

- Esta indicación fue retirada por su autor.

- - -

N° 2)

Reemplaza en el artículo 18 la frase “sin constituir antecedente obligatorio para ésta” por “constituyendo sólo el segundo nivel de transición antecedente obligatorio para ésta”.

El artículo 18 dispone que la educación parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

La indicación número 5), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, suprime este numeral.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro, recordó que esta indicación, al igual que otras que se han aprobado en el mismo sentido, tergiversan por completo el sentido y alcance del proyecto de ley. Hizo presente que el Ejecutivo siempre ha estado disponible para conversar e incorporar las modificaciones que sean necesarias acorde al objetivo de la iniciativa.

La Honorable Senadora señora Provoste explicó que el sentido de las indicaciones se su autoría, junto a los Senadores señores Montes y Quintana, tienen por objeto enmendar las

barreras de entrada al sistema educacional que establece el proyecto en debate. Por ello, es importante que se garantice el cumplimiento por parte del Estado de la obligación que se propone cumplir.

El Honorable Senador señor Quintana solicitó dejar constancia en este informe que la discusión de las indicaciones formuladas en el nuevo plazo se pospuso una semana a propuesta del Honorable Senador señor García Ruminot, lo que tenía por finalidad lograr acercamientos con el Ejecutivo para llegar a acuerdos que permitieran avanzar de manera consensuada en la materia, lo que no ocurrió en las especie.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

La Honorable Senadora señora Provoste reiteró que es deber del Estado asegurar el acceso de todos los estudiantes al Sistema, por lo que no pueden colocarse barreras de entrada al mismo. Por ello, votó favor de la indicación.

El Honorable Senador señor García Ruminot justificó su voto en contra, puesto que lo que hace el proyecto es entregar la posibilidad de ejecutar un mandato constitucional.

Nº 3)

Sustituye en el inciso primero del artículo 25 su oración final “La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.” por la siguiente: “En la educación parvularia sólo el segundo nivel de transición tendrá una duración obligatoria de un año.”.

La norma vigente dispone que El nivel de educación básica regular tendrá una duración de seis años y el nivel de educación media regular tendrá una duración de seis años, cuatro de los cuales, en el segundo caso, serán de formación general y los dos finales de formación diferenciada. La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.

La indicación número 6), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo suprime.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los

Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

La Honorable Senadora señora Provoste fundamentó su voto a favor de la propuesta ya que ella tiene por objeto asegurar el acceso en todos los niveles, incluidos los jardines alternativos que dependen de JUNJI e INTEGRA. Muchos de los niños que acceden a estos programas no cumplirán el año completo, por lo que la propuesta del Ejecutivo es establecer nuevas barreras de entrada para la educación parvularia. Por esa razón, estimó que es importante que un alumno pueda asistir en la medida que pueda y ello no sea un obstáculo para comenzar el ciclo en 1º Básico.

La Subsecretaria de Educación, señora María José Castro, explicó que en ningún caso la intención del Gobierno es fijar barreras de entrada a la educación parvularia, sino que, por el contrario, es establecer la forma de que la mayor cantidad de niños pueda acceder a los cursos del primer ciclo de educación básica.

Afirmó que no hay barreras de entrada ni intención de establecerlas, en especial para los niños que cursan su educación preescolar en jardines infantiles especiales. A ellos se les reconocerá la asistencia para ingresar al 1º básico. Reiteró la disposición del Ejecutivo para discutir las indicaciones que sean necesarias para avanzar en este tema y destrabar este tipo de asuntos que, según dijo, confunden la discusión.

No es el espíritu de esta iniciativa, precisó, establecer ningún tipo de barrera de entrada a la educación escolar.

La Honorable Senadora Provoste reiteró que el proyecto persigue la participación de una serie de agencias e instituciones no estatales que certifiquen el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la educación escolar, lo que, en su opinión, es una barrera de entrada institucional, perjudicando a los sectores más postergados. Reiteró que es el Ejecutivo el que, a su juicio, vulnera la disposición vigésimo primera de la Constitución.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo que si bien se puede estar en contra de la iniciativa, no es dable afirmar que el proyecto persigue fomentar negocios de acreditación u otro tipo de intencionalidades que no están presentes en la discusión.

El Honorable Senador señor García Ruminot dijo que, de acuerdo a los antecedentes aportados en la sesión anterior por la profesora Claudia Fasani, el 40% de los alumnos matriculados en kínder no

tienen asistencia regular, incluso en los colegios particulares pagados. Luego, existe un aprendizaje parcelado en el tiempo por la concurrencia a clases, lo que influye en el desarrollo educacional de los niños y niñas.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Quintana** expresó que los resultados en materia de asistencia escolar, luego de la pandemia del “COVID-19”, serán diferentes a los que hoy se tienen a la vista, por lo que es importante considerar esta discusión para las políticas públicas que se adopten para el futuro.

N° 4)

Reemplaza el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, y sólo el segundo nivel de transición constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.”.

El texto vigente dispone que la educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, ni constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.

La indicación número 7), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo suprime.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

N° 6)

Reemplaza en el inciso primero del artículo 28 la frase “Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación” por la expresión “La educación”.

La disposición vigente prescribe que sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que su desarrollo en diversos ámbitos.

La indicación número 8), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, reemplaza el numeral 6) del proyecto de ley por el siguiente:

“6) Para agregar en el artículo 28 la frase “deberá ceñirse a las bases curriculares dictadas para su implementación y al marco de la buena enseñanza y” entre las palabras “parvularia” y “fomentará”.”

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

Nº 8)

Incorpora las siguientes enmiendas en el inciso primerio del artículo 40:

a) Intercala entre las palabras “educación” y “básica” la expresión “parvularia,”.

b) Agrega a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En el caso del segundo nivel de transición, la certificación antes referida se limitará a dejar constancia del hecho de haberse cursado tal nivel.”.

El texto vigente expresa que los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

La indicación número 9), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo suprime.

-Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

La honorable **senadora señora Provoste,** al fundamentar su voto, expresó que la supresión de esta norma busca evitar que los niños de 5 años estén sujetos a evaluaciones que lo único que lograrán será aumentar sus niveles de stress sin mejorar su preparación para el inicio de la educación básica.

Al fundamentar su voto, los **honorables senadores señora Von Baer y señor García** insistieron en que la norma aprobada tiene por finalidad hacer realidad el kínder obligatorio no haciendo referencia alguna a la obligación de evaluaciones y que, más bien, pretende eximir al referido nivel transicional de un sistema de calificaciones, de manera de lograr, precisamente, que los niños no experimenten niveles de stress, sino que por el contrario, logren una adecuada preparación para el inicio de la educación básica.

N° 9)

Intercala en el inciso primero del artículo 41, a continuación de la expresión “los estudios equivalentes”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia,”

El texto vigente prescribe que por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, se reglamentará la forma como se validará el aprendizaje desarrollado al margen del sistema formal, por experiencia personal o el mundo laboral, conducente a niveles o títulos, y la forma como se convalidarán los estudios equivalentes a la educación básica o media realizados en el extranjero.

La indicación número 10), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo suprime.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

Artículo 2°

El decreto supremo referido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, también reglamentará la forma como se validarán los aprendizajes y se convalidará el segundo nivel de transición parvularia, y los mecanismos para dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 4 del citado cuerpo legal.

La norma vigente describe que por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, se reglamentará la forma como se validará el aprendizaje desarrollado al margen del sistema formal, por experiencia personal o el mundo laboral, conducente a niveles o

títulos, y la forma como se convalidarán los estudios equivalentes a la educación básica o media realizados en el extranjero.

La indicación número 11), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo suprime.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo segundo

El requisito de cursar el segundo nivel de transición de educación parvularia para el ingreso a la educación básica será exigible a partir del año escolar subsiguiente al de la fecha de publicación de esta ley, si la publicación se realiza entre el 1 de enero y el 30 de junio de un determinado año.

Si la publicación se realiza con posterioridad a esa fecha, el requisito será exigible a partir del año inmediatamente siguiente al año escolar referido en el inciso anterior.”.

Sobre este artículo se formularon las indicaciones números 12) y 13).

La indicación número 12), de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, lo suprime.

- Puesta en votación, esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

El honorable senador señor Montes insistió en los planteamientos formulado durante la discusión de las indicaciones formuladas al proyecto de ley, y reiteró la necesidad de efectuar una discusión real respecto de la temática. Recalcó que la iniciativa es inadecuada y que no da cuenta de las reales necesidades existentes en el sistema educacional y, especialmente, de los niños a quienes pretende estar dirigida.

Por su parte, los **honorables senadores señora Von Baer y García**, igualmente, reiteraron los conceptos emitidos durante esta discusión y plantearon que se han esgrimido una serie de argumentos que no guardan relación con los contenidos de la iniciativa constituyendo una discusión que se aleja de los objetivos que debieran buscarse.

- - -

La indicación N° 13), del Honorable Senador señor Sandoval, agrega un nuevo inciso tercero y cuarto de la siguiente forma:

“En las zonas aisladas o rurales del país en donde exista dificultad de conectividad desde el domicilio de los alumnos al establecimiento educativo, el requisito de cursar el segundo nivel de transición de educación parvularia para el ingreso a la educación básica será exigible a partir de tres años subsiguientes desde la fecha de publicación de esta ley, si la publicación se realiza entre el 1 de enero y el 30 de junio de un determinado año. “

Asimismo, esta ley no tendrá aplicación en aquellas zonas aisladas o rurales en donde exista una alta dispersión poblacional que imposibilite la obligatoriedad de implementación del segundo nivel de transición mientras no se generen las oportunidades educativas necesarias que permitan un igualitario acceso a ellas.”

- Esta indicación fue retirada por su autor.

- - -

Se hace presente que, no obstante la nueva estructura y contenido del proyecto de ley en informe, se mantuvo en su texto el artículo primero transitorio, toda vez que el no fue objeto de indicaciones ni tampoco hubo a su respecto solicitud de votación separada.

- - -

MODIFICACIONES

En virtud de los acuerdos precedentemente descritos, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar las siguientes enmiendas al texto aprobado en general:

Artículo 1°

Pasa a ser artículo único.
(artículo 121 Reglamento del Senado)

Número 1)

Reemplazar su encabezamiento por el siguiente:

“1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4°.”
(artículo 121 del Reglamento del Senado)

Letra a)

Eliminarla
 (indicación número 1), **APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).**

Letra b)

Suprimirla
 (indicación número 2), **APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).**

Letra c)

Como se señaló con antelación, ha pasado a ser número 1) con la siguiente redacción:

“1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4°:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá la diversidad, la inclusión y el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

(indicación número 3), APROBADA 3X2 abstenciones (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

Número 2)

Suprimirlo
 (indicación número 5), **APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).**

Número 3)

Eliminarlo
 (indicación número 6), **APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).**

Número 4)

Eliminarlo

(indicación número 7), APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

Número 5)

Ha pasado a ser número 2, sin enmiendas.

(artículo 121 del Reglamento del Senado)

Número 6)

Ha pasado a ser número 3, sustituido por el siguiente:

3. Agrégase en el artículo 28 la frase “deberá ceñirse a las bases curriculares dictadas para su implementación y al marco de la buena enseñanza y” entre las palabras “parvularia” y “fomentará”.

(indicación número 8), APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

Número 7)

Ha pasado a ser número 4), sin modificaciones.

(artículo 121 del Reglamento del Senado)

Número 8)

Eliminarlo

(indicación número 9), APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

Número 9)

Eliminarlo

(indicación número 10, APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

Número 10)

Pasa a ser número 5), en sus mismos términos.

(artículo 121 del Reglamento del Senado)

Artículo 2.-

Suprimirlo

(indicación número 11, APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Eliminar este epígrafe.

(artículo 121 Reglamento del Senado)

Artículo primero

Sustituir su denominación por “Artículo transitorio”, sin enmiendas.

(artículo 121 Reglamento del Senado)

Artículo segundo

Suprimirlo

(indicación número 12), APROBADA 3X2 (Montes, Provoste, Quintana/Garcia, Von Baer).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De aprobarse las enmiendas precedentemente transcritas, el texto del proyecto de ley quedaría como sigue:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo **único**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4°:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá **la diversidad, la inclusión** y el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

2.- Intercálase en el artículo 27, entre la expresión “para el ingreso”, la primera vez que figura, y la frase “a la educación básica”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia será de cinco años,”.

3.-. **Agrégase en el artículo 28 la frase “deberá ceñirse a las bases curriculares dictadas para su implementación y al marco de la buena enseñanza y” entre las palabras “parvularia” y “fomentará”.**

4.- Intercálase en el inciso quinto del artículo 31, entre las palabras “elaborar” y “planes”, la frase “programas de estudios de educación parvularia y”.

5.- Intercálase en la letra c) del artículo 86, entre el término “Aprobar” y el artículo “los”, la frase “los programas de estudios de educación parvularia y”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 15 y 22 de junio de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 2020.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO
SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON EL OBJETO
DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL SEGUNDO NIVEL DE
TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

(BOLETÍN N° 12.118-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:
Implementar el segundo nivel de transición, añadiendo un año obligatorio al ciclo educativo.

II. ACUERDOS:

Indicación N° 1): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 2): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 3): Aprobada. Mayoría de votos (3x2 abstenciones).

Indicación N° 4): Retirada.

Indicación N° 5): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 6): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 7): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 8): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 9): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 10): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 11): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 12): Aprobada. Mayoría de votos (3x2).

Indicación N° 13): Retirada.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:

Consta de un artículo único y una disposición transitoria. El artículo único, a su vez, lo componen 5 numerales.

IV.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Hacemos presente que la Comisión determinó que los números 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo único del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales por referirse a las materias que señala el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requieren para su aprobación el voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo prescribe el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: urgencia calificada de “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de enero de 2019.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: nuevo segundo informe.

X.- NORMAS QUE SE RELACIONAN O QUE SE MODIFICAN CON LA INICIATIVA: 1.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Valparaíso, 25 de junio de 2020.

Francisco Javier Vives Dibarrart

Secretario de la Comisión